República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Dictamen Jurídico

Número: IF-2018-29754415-APN-DGAJ#MM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Junio de 2018

Referencia: EX-2018-08669708-APN-DCYC#MM S/ Contratación Directa por Especialidad.-

---

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

Reingresa a consideración de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal, el Expediente Electrónico de referencia, que consta de 36 órdenes en Documentos, más 1 orden en la solapa de Documentos de Trabajo, por medio del cual tramita un proyecto de acto administrativo, que tiene por objeto aprobar el **PLIEG-2018-08682994-APN-DNRI#MM y la Contratación Directa por Especialidad – Proceso de Compra N° 450-0004-CDI18**, encuadrado en el artículo 25 inciso d) apartado 2) del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Artículo 16 del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, para la contratación de un servicio de Cooperación para la Institucionalización de los sistemas de empleo público y alta dirección pública de las administraciones gubernamentales provinciales que adhieren al Compromiso Federal de Modernización, de conformidad a lo requerido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Asimismo, se propone adjudicar la presente contratación a la firma **FUNDACION CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC) - CUIT N° 33-70724137-9,** por un monto **de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 2.083.213,00),** por ser admisible, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

-I-

ALCANCE DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO

En primer lugar, cabe consignar que la función asesora de este Servicio Jurídico se limita al análisis de las cuestiones de derecho y la validez del proyecto en evaluación, no correspondiendo a esta Asesoría Jurídica expedirse sobre aspectos técnicos ni económicos, así como tampoco sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de la decisión que se propicia adoptar, por cuanto las referidas cuestiones escapan a su competencia específica que se encuentra limitada a lo estrictamente legal.

Al respecto, procede traer a colación la reiterada doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en el sentido que, su asesoramiento, sólo debe ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio sobre sus contenidos técnicos y económicos o respecto de aquellos por los que se aprecien razones de oportunidad, mérito o conveniencia, de por sí ajenas a la competencia funcional de dicho

organismo asesor (Dictámenes 214:46, 216:32, entre otros).

La intervención de este Servicio Jurídico permanente resulta pertinente en los términos de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, en cuanto consagra como requisito esencial del acto administrativo *"…el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos."*

En sintonía con ello, cabe tener en cuenta que el Decreto Delegado N° 1023/2001 que regula el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dispone en su Artículo 11° con relación a las formalidades de las actuaciones que: "*Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, como mínimo las siguientes actuaciones* (…):*a) La convocatoria y la elección del procedimiento de selección. b) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (…) f) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación* (…)".

Es dable observar, asimismo, que la presente opinión se emite teniendo en cuenta en forma exclusiva las constancias obrantes en el expediente, deslindándose de todo tipo de responsabilidad por cualquier acto, hecho, omisión o documentación que no obre agregada a los presentes y que es, por ende, ajeno al conocimiento de esta instancia.

Sentado ello, y en tanto la normativa aplicable efectivamente exige el dictado del acto administrativo propiciado en estas actuaciones por la autoridad competente, resulta necesaria la intervención de este Servicio Jurídico a los fines de emitir el presente Dictamen.

Por último, debe tenerse presente que la contratación cuya adjudicación se solicita en estas actuaciones, se encuentra sujeta a las previsiones del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, y modificatorios, que estableció el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales", el cual se integra como ANEXO I de la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 y la Disposición N° 6 de fecha 18 de enero de 2018, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

-II-

ANTECEDENTES RELEVANTES

Previo al abordaje del análisis de la medida proyectada, corresponde detallar que esta Dirección General de asuntos jurídicos se ha expedido en relación al presente procedimiento de selección en su dictamen obrante en el orden 37, realizando algunas observaciones.

En orden 40, luce la intimación realizada por la unidad operativa de compras de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a la oferente, por un plazo de 5 días a los fines que acredite la contragarantía por el 40% del monto adjudicado, siendo la adjudicación por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS TRECE ($2.083.213.-).

En orden 41, la oferente CIPPEC acompaña a través de su apoderada, un pagaré a la vista por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100. ($833.285,30.-).

- III -

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Respecto al procedimiento de selección que en estas actuaciones se propicia, esta Dirección General se ha expedido en el orden 37, al que en honor a la brevedad nos remitimos en todos sus términos con excepción del apartado 4.3.2. titulado como “De la Contra Garantía”.

Delimitado el marco del análisis se procederá a emitir opinión.

Conforme lo prescripto en el artículo 31 del Decreto Delegado N° 1023/01, el artículo 78 inciso c del Decreto N° 1030/16 y el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante como PLIEG-2018-08682994-APN-DNRI#MM, el cocontratante deberá integrar con carácter previo al acto de adjudicación una contra garantía por el equivalente al monto que reciba como adelanto.

Así, la Disposición ONC N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016, determina las formas que deberán constituirse las garantías y contragarantías.

Al respecto, se advierte que no siendo la garantía en análisis ninguno de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 39 de la Disposición ONC n° 63/16, se da por cumplido el requisito solicitado

- IV -

CONCLUSIÓN

En virtud de lo hasta aquí expuesto, esta Asesoría Letrada no encuentra óbice legal que formular que obste al progreso de la medida propiciada.

Con lo dictaminado, se elevan las presentes actuaciones a las autoridades competentes, para la prosecución del trámite.

Suscribo el presente por estar a cargo del despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en virtud de la Resolución del citado Ministerio N° 349 de fecha 8 de junio de 2018.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.06.21 17:52:09 -03'00'

Claudia Macierzynski
Directora General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Modernización

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.06.21 17:52:10 -03'00'